

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0341 11 NOV 2020

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales de la corriente denominada Rio Manaure en beneficio del predio Borja, ubicado en jurisdicción del Municipio de Manaure Cesar, presentada por la ASOCIACION DE PEQUEÑOS GANADEROS TIERRA GRATA con identificación tributaria No 901167482-2”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor GILBERTO DE JESUS GIRALDO DAVID identificado con la C.C. No 6.705.506, actuando en calidad de Director Ejecutivo de la ASOCIACION DE PEQUEÑOS GANADEROS TIERRA GRATA con identificación tributaria No 901167482-2, solicitó a Corpocesar concesión de aguas superficiales de la corriente denominada Rio Manaure en beneficio del predio Borja, ubicado en jurisdicción del Municipio de Manaure Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 1210 del 31 de Diciembre de 2019, con reporte de entrega de fecha 10 de enero de 2020, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 30 de Enero de 2020 se allegó respuesta parcial a lo requerido. El peticionario no respondió lo siguiente, exigido en el oficio OF-CGJ-A- 1210 del 31 de Diciembre de 2019:

1. Numero de cédula catastral del inmueble
2. Costo del proyecto que incluya, valor del predio objeto del proyecto; valor de las obras de captación, conducción y aprovechamiento del recurso hídrico; valor de los Cultivos (varios) y actividad pecuaria (Ganado, Cerdos y Peses) para lo cual se requiere la concesión de aguas superficiales.
3. Autorización por parte de la propietaria del predio, para tramitar la concesión de aguas superficiales. Se aporta certificado de tradición y libertad que acredita propiedad de ABIGAIL VEGA DE BOLAÑO. No se acredita propiedad de la Fundación Proyectar.
4. Información técnica detallada sobre los sistemas de captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.
5. Termino en que se realizaran inversiones.
6. Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA” conforme a lo dispuesto en el decreto 1090 del 28 de junio de 2018. Dicho programa debe elaborarse atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2 de la resolución N° 1257 del 10 julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Teniendo en cuenta que se solicita concesión para un periodo de diez (10) años, el plan de acción del PUEAA debe detallarse por quinquenios (Año 1 al 5 – Año 6 al 10)

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0341** de **11 NOV 2020**

Continuación Resolución No **0341** de **11 NOV 2020** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales de la corriente denominada Rio Manaure en beneficio del predio Borja, ubicado en jurisdicción del Municipio de Manaure Cesar, presentada por la ASOCIACION DE PEQUEÑOS GANADEROS TIERRA GRATA con identificación tributaria No 901167482-2.

----- 2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de de concesión de aguas superficiales de la corriente denominada Rio Manaure en beneficio del predio Borja, ubicado en jurisdicción del Municipio de Manaure Cesar, presentada por la ASOCIACION DE PEQUEÑOS GANADEROS TIERRA GRATA con identificación tributaria No 901167482-2, sin perjuicio de que el interesado l pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 229-2019. El usuario presentó nueva solicitud a la cual se impartirá el trámite pertinente en otro expediente.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la ASOCIACION DE PEQUEÑOS GANADEROS TIERRA GRATA con identificación tributaria No 901167482-2 o a su apoderado legalmente constituido.

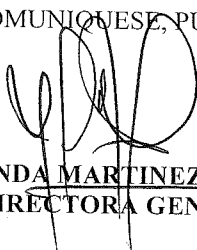
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **11 NOV 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Apoyo técnico: Carlos E. Pacheco. (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente No CGJ-A 229-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181